

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1973 por la que se aprueba a «Hermes, Compañía Anónima Española de Seguros, S. A.» (C-94), la documentación aplicable al seguro obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hermes, Compañía Anónima Española de Seguros, S. A.» (C-94), en solicitud de aprobación del certificado, proposición, bases técnicas y tarifas del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «Commercial Union of Greece and Commercial & Industrial Insurance Company» para efectuar operaciones de reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «Commercial Union of Greece and Commercial & Industrial Insurance Company», domiciliada en 4, Garageorgi Servias, Atenas (Grecia), para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los Ramos de Seguro en que opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de diciembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,665	56,855
1 dólar canadiense	56,642	56,869
1 franco francés	12,439	12,490
1 libra esterlina	131,021	131,642
1 franco suizo	17,740	17,621
100 francos belgas	140,797	141,571
1 marco alemán	21,435	21,540
100 liras italianas	9,362	9,406
1 florin holandés	20,280	20,357
1 corona sueca	12,531	12,596
1 corona danesa	9,167	9,210
1 corona noruega	10,046	10,094
1 marco finlandés	14,619	14,903
100 chelines austriacos	291,140	293,520
100 escudos portugueses	224,228	226,694
100 yens japoneses	20,226	20,326

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Santa Cruz de Retamar y Quismondo ambos de la provincia de Toledo, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Santa Cruz de Retamar y Quismondo, ambos de la provincia de Toledo, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad en el Municipio de Santa Cruz de Retamar.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de diciembre de 1973 en categoría 2.ª, clase 6.ª.

4.º Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar, don Florencio Núñez Arranz.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de noviembre de 1973 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Vilaseca, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo terrestre del término municipal de Vilaseca (Tarragona) para la construcción de una caseta de salvamento y socorrismo en la playa de Levante de Salou.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Vilaseca, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Vilaseca.

Superficie aproximada: 122 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una caseta de salvamento y socorrismo en la playa de Levante de Salou.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Teruel y Vallanca (V-1.111).

Doña Pilar Vicente Juan solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Teruel y Vallanca (V-1.111) en favor de «Auto Transportes Teruel, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 16 de agosto de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.046-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valderas y Benavente (V-1.254).

Don José Gil Cepeda solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valderas y Benavente (V-1.254) en favor de don Gregorio Cristóbal Rodríguez, y

Esta Dirección General, en fecha 28 de mayo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.047-A.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de estación de clasificación, mercancías, talleres y formación de trenes en Casa Antúnez, término municipal de Barcelona.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barcelona, por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se beneficiarán del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas y con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 27 de marzo de 1973, ha resuelto señalar el día 9 de enero de 1974 y hora de las once, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que a continuación se expresan, acto que se celebrará en la propia finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a las oficinas de esta Jefatura en Barcelona, calle Girona, 18, 1.º, 3.º, o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Número de la finca, 1; titular, «Almacenes Sagrera, S. A.», Berenguer de Palou, 30, Barcelona; naturaleza y destino de la finca, instalaciones existentes en terrenos propiedad de RENFE; emplazamiento de la misma, estación Casa Antúnez-Barcelona.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Ingeniero representante de la Administración, Luis Ponte.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Félix Amoreña.—9.273-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Alcorlo (Guadalajara):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 184 de 1973, «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 108 de 1973, y diario «Nueva Alcarria» en su edición del 30 de junio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 25 de octubre último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184 de 1973, de 10 de julio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 108 de 1973 de 8 de septiembre, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—9.002-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: Red de caminos, acequias y desagües del canal de riego de la margen derecha del río Najerilla, secciones 2.ª y 3.ª. Expediente número 4. Término municipal: Cenicero (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja» Logroño del día 10 de diciembre de 1972; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 300 de fecha 15 de diciembre de 1972, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 13 de fecha 1 de febrero de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—Rubricado.—9.015-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda (Gerona)». Procedimiento de urgencia Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963. Grupo número 18: Expropiaciones complementarias en término municipal de Perelada (Gerona).

De conformidad con la Orden Ministerial arriba indicada y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del